

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 5 de agosto de 1888.

NUMERO 181

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

**Domingo 5.**—Nuestra Señora de las Nieves; san Emigdio, obispo y mártir; san Oswaldo, Rey.

**Lunes 6.**—La Transfiguración de Nuestro Señor en el monte Tabor; san Sixto II y san Hormidas, papas.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Acuerdos.—Informe.—Registro Civil.

#### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

#### Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

#### Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

#### Corte Suprema de Justicia.

Minutas.

#### Sección Editorial.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 303.

Palacio Nacional.

San José, 3 de agosto de 1888.

Señor General don Apolinar de Jesús Soto.

P.

Tengo el honor de acompañar á U. copia del decreto n.º 11 de esta fecha, por el cual el señor General Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á U. Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Espera el Jefe de la República

del patriotismo que á U. distingue que aceptará el honroso puesto á que le llama y que en él coadyuvará, como en otras ocasiones, en la tarea que la actual Administración se ha propuesto realizar.

Uno mis deseos á los del señor General Presidente de la República, y tengo el gusto de reiterarme de U. muy atento seguro servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR:

Tengo el gusto de acusar recibo á U. de su atenta comunicación de esta fecha, en que se sirve poner en mi conocimiento que el señor Presidente de la República me ha nombrado Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

El deseo de prestar á mi patria mis débiles servicios en los últimos años de mi vida, la honorabilidad de los miembros del Gabinete, que me honra altamente, y los estrechos vínculos que me unen al Jefe de la Nación, son motivos poderosos para decidirme á corresponder á la confianza que de nuevo se me dispensa, aceptando reconocido el puesto á que inmerecidamente soy llamado.

Sírvase poner lo expuesto en el alto conocimiento del señor Presidente de la República y aceptar las protestas de mi respetuosa consideración.

A. DE JESÚS SOTO.

San José, 4 de agosto de 1888.

Nº 304.

Palacio Nacional.

San José, 3 de agosto de 1888.

Señor Licenciado don Máximo Fernández.

P.

Con particular gusto acompaño á U. copia del decreto número 11 de esta fecha, por el cual el señor General Presidente de la República ha tenido á bien nombrarle Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

El reconocido patriotismo de U, no menos que sus aptitudes hacen esperar al Jefe de la Nación, que U. aceptará el honroso puesto á que se le llama.

Me es grato, en esta ocasión, reiterarle mis protestas de aprecio y consideración.

MAURO FERNÁNDEZ.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

SEÑOR:

La nota de U., fecha de ayer, que recibí acompañada de copia del decreto de ese mismo día, ha puesto en mi noticia que el señor Presidente de la República tuvo á bien nombrarme para Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

Grande es la honra que recibo, y procuraré corresponder á ella coadyuvando al bien de la República.

Agradezco á U. sinceramente los conceptos benévolos con que se ha servido favorecerme, y le suplico signifique al señor Presidente, no sólo mi aceptación del puesto á que me llama, sino también mi gratitud, por la alta confianza que en mí deposita.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á U. las seguridades de mi aprecio y consideración.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

San José, 4 de agosto de 1888.

Nº 305.

Palacio Nacional.

San José, 3 de agosto de 1888.

Señor Licdo. don Pedro Pérez Zeledón.

P.

Tengo el honor de enviar á U. copia del decreto n.º 11 de esta fecha, por el cual el señor General Presidente de la República, ha tenido á bien nombrar á U. Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia.

El señor General Presidente confía en que U. se servirá aceptar el delicado puesto á que se le llama, y que prestará á su Gobierno y al país la valiosa cooperación de sus luces y laboriosidad, de los cuales ha dado ya pruebas inequívocas en los altos puestos encomendados á su celo y patriotismo.

Reitero á U. mis protestas de aprecio y consideración.

MAURO FERNÁNDEZ.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

Junto con su apreciable nota fecha de ayer, he tenido la honra de recibir copia del decreto en que el General Presidente de la Repú-

blica ha tenido á bien nombrarme para Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia.

Al manifestar á U. que acepto gustoso el puesto que se me confía, le ruego se digne significar al señor Presidente mi gratitud por la nueva muestra de confianza que se ha servido dispensarme, y que pondré el mayor empeño en corresponder á ella del mejor modo posible, en la medida de mis fuerzas.

Doy á U., señor Ministro, las más expresivas gracias por los benévolos conceptos con que me favorece, y acojo con placer esta oportunidad para suscribirme con toda consideración, su atento seguro servidor.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

San José, 4 de agosto de 1888.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1888.

Teniendo en consideración los motivos en que el señor don José Astúa Aguilar funda la renuncia que hace de la Subsecretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar dicha renuncia y que se den las gracias al señor Astúa Aguilar por los servicios que ha prestado en el cargo que dimite. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Subsecretario de Gobernación, Policía y Fomento, al Doctor don Rafael Machado.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.



Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.

San José, 2 de agosto de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

Señor:

Cumpliendo con mi deber, me hago la honra de pasar á U. el informe de los trabajos practicados en esta oficina durante el mes de julio.

Se despacharon por el correo 425 paquetes de Gacetas con 3221 ejemplares, para todo el Cuerpo Diplomático y Consular de Costa Rica en el extranjero, y para los canjes 995 paquetes con 6470 ejemplares, y 117 con el número 38 de "El Maestro."

Las Memorias de Gobernación y Hacienda se mandaron á los Cónsules y Ministros de Costa Rica en el extranjero y de Centro América; la de Hacienda se repartió además en todo el interior de la República.

A los canjes de Centro América se mandó en número de 32 ejemplares el informe presentado al Ministro de Instrucción Pública por el Lic. don Pedro Pérez Zeledón.

Los Cónsules de Costa Rica en Hamburgo y Bremen, han contestado la comunicación que de esta oficina se les dirigió en mayo pasado; acompañó á ésta esas contestaciones.

Se escribió á la Redacción de "La Educación," periódico que se publica en Buenos Aires, con el objeto de pedir algunos números que faltan para completar la colección.

Se ha solicitado el canje de nuevos periódicos de Francia y de México.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha recibido un gran número de ejemplares de los folletos relativos á la cuestión de límites con Nicaragua. Igualmente de la Imprenta Nacional se ha recibido, también en gran cantidad, el informe presentado al Ministro de Instrucción Pública por don Pedro Pérez Zeledón, y el libro titulado "Costa Rica en 1886" por D. J. B. Calvo. Por medio de estas obras me propondré conseguir el canje de algunos periódicos y otras obras que no se obtienen por medio de "La Gaceta."

Con toda consideración me es grato suscribirme de U. atento servidor,

BERNABÉ QUIRÓS.

Consulado de Costa Rica en Hamburgo.

Hamburgo, 7 de junio de 1888.

Señor:

Me encuentro en posesión de la atenta de esa oficina de 26 de abril próximo pasado, y me he ocupado en seguida en procurar la realización de su propósito, pero hasta ahora sin el éxito deseado.

No existe en ésta oficina igual ó parecida á la que se encuentra en ésa al digno cargo de U. De periódicos de importancia tenemos en esta ciudad, dos: "Die Hamburger Nachrichten" y "Hamburgischer Correspondent" dedicados principalmente al comercio, que es el ser principal de este puerto, y además, naturalmente, á la política, la industria, las ciencias, la literatura, etc. He hablado con los Redactores respecto de un canje de sus publicaciones con las que U. enumera, pero temen que no tengan interés suficiente para ellos las publicaciones de esa,

para adquirir una persona á propósito poseedora del idioma español. Yo no he podido presentarles más que el periódico oficial de ésa.

Periódicos ilustrados no se publican en ésta, abstrayendo por supuesto de los de interés meramente local y de rango muy inferior.

Las sociedades científicas y literarias existentes en ésta, son, aunque en sí independientes, comanditarias de las del centro que es Berlín y Leipsig y no tienen aquí órganos de publicación.

En Berlín y Leipsig es donde probablemente alcanzaría U. resultados, si como lo supongo, se ha dirigido U. de igual manera al señor Cónsul General de la República en Berlín.

No perderé oportunidad para tratar de lograr su intento, y acaso no sería por demás que me mandara U. algunos números del "Maestro," "Foro" y de "Costa Rica Ilustrada," para poderlos presentar en momento oportuno.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerme á sus órdenes. De U. atento servidor,

R. MEYER DELUIS,  
Cónsul.

Señor Jefe de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones, en San José de Costa Rica.

Consulado de la República de Costa Rica en Bremen.

Bremen, 14 de junio de 1888.

Señor:

Vino á favorecerme la grata de U., fecha del próximo pasado mayo, é impuestó de su contenido, doy á U. las gracias por la confianza con que me honra consultándome en un asunto tan importante como lo es el canje de publicaciones científicas y literarias entre Costa Rica y el distrito de este Condado de la República.

En esta ciudad se publican tres periódicos, pero tratan puramente de intereses locales, por lo tanto no valdría ni el costo de remitirlos, ni la pena de leerlos.

Pero sí existen en Bremen las siguientes sociedades científicas:

1. Naturwissenschaftlicher Verein, su Presidente Dr. Fr. Buchenau, que se ocupa con Historia Natural.

2. Geographischer Verein, su Secretario Dr. W. Wolkenhauer, que se ocupa con Geografía;

3. Gartenbau Verein, su Presidente don Augusto Fritze, que se dedica á la Horticultura.

Las publicaciones de estas sociedades no carecen de un interés internacional y por lo tanto me permito proponer á U. que se dirija á las citadas corporaciones, sea directamente ó por intervención de este su servidor, mandándoles á la vez las publicaciones costarricenses que U. crea puedan servir á sus intereses de ellas.

Una oficina de depósito y canje no existe aquí, pero en su lugar hay una gran biblioteca municipal, cuyo Director, el Dr. Bulthaupt, me manifestó que con mucho gusto entraría en relaciones con el instituto que U. tan dignamente representa. Con dicha biblioteca se podrían canjear las publicaciones estadísticas, comerciales y las revistas que anualmente publican los directores de estos colegios y escuelas.

Esperando que lo que antecede le sirva á U. para adquirir las relaciones que desea establecer, me suscribo de U. muy atento servidor,

F. L. MICHAELIS,  
Cónsul.

Señor don Bernabé Quirós, Jefe de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones. San José, República de Costa Rica.

Nuevos periódicos canjeados con "La Gaceta" y "El Maestro," durante el mes de julio.

ARGENTINA.

Revista Pedagógica Argentina... Buenos Aires.  
La Revista Escolar... " "

BÉLGICA.

La Chronique... Bruselas.  
La Gazette... " "  
Le Patriote... " "  
L'Etoile Belge... " "

CHILE.

La Libertad Electoral... Santiago.  
Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril... " "  
Boletín de la Sociedad Nacional de Agricultura... " "

COLOMBIA.

Gaceta de Tribunales... Panamá.

CUBA.

Boletín Fotográfico... Habana.

ECUADOR.

Anales de la Universidad de Quito. Quito.

EE. UU. DE N. A.

El Avisador Cubano... Nueva York.

GUATEMALA.

La Cruz... Chiquimula  
La Metralla... Guatemala.  
The Guatemala Star... " "  
El Popular... Quezaltenango

HAITÍ.

Boletín del Comercio... Puerto Plata.

HONDURAS.

El Colegio Estudiante... Tegucigalpa.

MÉXICO.

La Opinión... Aguascalientes  
La América Central... México.  
La Enciclopedia... S. J. Bautista.

NICARAGUA.

La Adolescencia... León.

SALVADOR.

El Amigo del Pueblo... Santa Ana.  
El Clarín... San Salvador.  
La Nueva Enseñanza... " "

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 3 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	Copones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad.			4
Cantón quinto.			
Jefe Político de Aserrí	1		
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2	1	
Agente Principal de Policía			1
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón			1
Cantón tercero.			
Jefe Político de Grecia		1	1
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas			1
Cantón sexto.			
Jefe Político de Naranjo	2		
Provincia de Cartago.			
Cantón segundo.			
Jefe Político de Paraíso	1		
Encargado del cementerio de la villa			1

Provincia de Heredia.	Cantón primero.	
Tesorero de la Junta de Caridad		3
Provincia de Guanacaste.	Cantón primero.	
Gobernador de la provincia		5
Ccomarca de Puntarenas.	Cantón primero.	
Agente de Policía de Quemados		1
Cantón segundo.		
Jefe Político de Esparta		5

Se recibieron también las listas correspondientes á julio anterior, de los curatos de Alajuelita de este cantón, Naranjo, Paraíso, San Isidro de Heredia, San Antonio de Belén, Barba, San Rafael de Heredia Las Cañas y Esparta.

San José, 4 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 580.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1888.

Habiendo renunciado el señor Licenciado don Benito Serrano el destino de Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ese puesto al señor don José Astúa Aguilar.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 160.

Señor Ministro de Instrucción Pública,

SAN JOSÉ.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—julio 31 de 1888.

En cumplimiento de mi deber tengo el honor de informar á U. sobre los trabajos de esta Inspección en el mes que hoy termina.

No obstante las múltiples labores que es necesario ejecutar en esta oficina para dar general impulso á las escuelas de la provincia, visité veintidós de éstas, porque es preciso que un Inspector de enseñanza no descansa ni un segundo si se quiere progreso y se aspira á llenar la misión que la conciencia y la ley encomiendan á los que se dedican con afán al espinoso apostolado de la difusión de las luces.

Por más que se niegue el mérito intrínseco del maestro de escuela que lejos de toda sociedad forma sin embargo, en el templo de que es sacerdote los hombres del porvenir, es innegable que su misión es santa y noble y de fecundos resultados para el progreso general de la nación. Cada uno hace lo que sus fuerzas le permiti-



ten; pero todos en conjunto con la suma de los conocimientos que dan á la niñez, preparan, aunque lentamente, el edificio del engrandecimiento intelectual del país, que es la base del material que vendrá más tarde.

No puedo expresarme con sequedad sobre un asunto de tanta importancia, cuando veo que todos se mueven, que trabajan, que comprendiendo el fin rendidor y providencial de la instrucción, quieren cooperar á la consecución del mismo, que se presenta en un horizonte más cercano del en que antes aparecía.

Juntas de Educación que se sacrifican; maestros que se consumen en las arduas tareas que tienen; autoridades que coadyuvan con generosidad; todo me parece digno de elogio y capaz de entusiasmar. Dado el primer impulso, lo que se requiere es perseverancia para que no hayan fuerzas que flaqueen ni sombras que empañen el hermoso cuadro.

Los exámenes de clasificación se verificaron del 16 al 28 del corriente, conforme á disposiciones superiores. Poquísimas Juntas han dejado de concurrir á ellos; y se nota que la mayor parte de éstas asisten con puntualidad todos los días señalados. Este es un dato importante. El año pasado no hubo quizá ni un sólo miembro de Junta que asistiera á iguales actos en el 1er. curso, y lo sucedido ahora prueba el interés que se va despertando por la instrucción.

Me referiré á las observaciones que he hecho en las escuelas.

La de varones de San Antonio se proveyó de algunos útiles y sólo hacen falta algunos pupitres para que quede bien. Ha habido una asistencia escasísima á la escuela de niñas, que está en casa alquilada y carece de todo.

En San José ha mejorado mucho la condición de las escuelas, después de estar en completo abandono, gracias á que la Junta comienza á obrar activamente. Se han mandado hacer pupitres de madera, de que se carecía.

En Concepción casi se concluyó la casa, pues, le falta piso de madera y cielo raso. Aunque es bastante grande no puede contener sin embargo cómodamente los numerosos alumnos que la frecuentan.

Ya en Desamparados se hará algo, después de estar la escuela abandonada del todo. Ha levantado la Junta un detalle suficiente, si se lleva á efecto su cobro, para establecer una escuela con la decencia que se requiere. Felicito á la Junta.

En San Rafael comenzaban á organizarse bien las escuelas después de varias alternativas, cuando un incidente lamentable vino á suspender su marcha y á detener su progreso. Espero que en el 2º curso, no habrá ninguna dificultad para satisfacer los deseos de la Junta modelo que hay en aquel distrito.

Las escuelas de Sabanilla no mejoran porque la Junta de Educación no ha hecho nada importante en este año; pero me prometo que trabajará con buen éxito. Sin embargo, son frecuentadas por muchos alumnos.

La Junta de San Pedro levantó un detalle, que aunque exiguo, servirá para proveer de muebles las escuelas de ese lugar. Esta Junta es digna de elogio.

Una de las escuelas mejor provistas de todo, entre las de barrio, es la de Santa Gertrudis de Grecia. El local, aunque aparente, es antihigiénico por estar al pie de una pequeña prominencia que impide la circulación libre del aire.

Las escuelas de Sarchí-Sur están abandonadas y nunca han hecho nada

las Juntas por su mejora. Los edificios son pésimos y carecen de útiles escolares los planteles. Siendo la enseñanza actual puramente objetiva no se concibe que haya escuelas donde el maestro está sólo con los alumnos sin poderles hacer explicaciones sobre nada puesto que nada tienen.

En Sarchí-Norte ya es distinto. Si las escuelas de allí no tienen todo lo que exige la ley, es porque se han agotado en el almacén nacional los útiles que había. La Junta de Educación es de las mejores de la provincia por su entusiasmo y sus deseos de cumplir como buena. Los edificios de las escuelas son alquilados, y el de la de varones bastante inadecuado al objeto que tiene hoy.

La escuela de varones de San Miguel tiene pupitres y nada más. Por hoy no hay Junta organizada allí.

En San Ramón están las escuelas como dije á U. en mi informe del mes próximo pasado. Espero que la Junta tratará de remediar las necesidades en este segundo curso para que no haya tropiezo en la obra de organización escolar que se ha emprendido con ahínco.

Las escuelas de Palmares permanecen estacionarias en todo. Yo haré lo posible por mejorar su condición, porque bien lo merece aquella simpática y entusiasta villa, que sólo aspira á progresar.

No me explico la razón de la poca, poquísima asistencia á la escuela de niñas de esta ciudad. Se examinaron apenas 82 niñas, donde debían concurrir por lo menos 200. La Junta hace toda clase de sacrificios; las maestras trabajan con asiduidad y sin embargo concurren 82 alumnas!

Y aquí vuelvo á insistir sobre lo que he tenido la honra de decir á U; mientras no se subsane el gran defecto de que adolece la ley de Educación al no establecer la manera de hacer compulsoria la enseñanza, nada se conseguirá en asunto de tanta trascendencia, y los esfuerzos que se hagan serán nulos.

Con la consideración más distinguida soy de U. atento y seguro servidor,

FRANCISCO MONTERO B.

SECRETARIA DE MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

### Puerto de Limón.

Agosto 1º.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall", de 538 toneladas, su capitán J. Brown, y 27 tripulantes, procedente de Nueva Orleans, con 4½ días de mar, carga: 2,642 bultos mercaderías. Correspondencia: 4 sacos. Pasajeros: 2 individuos de cubierta. Consignado á M. C. Keith.

A la 1 p. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", de 1,142 toneladas, su capitán J. Mackay, y 35 tripulantes, procedente de Bocas del Toro, con 6 horas de mar. Carga: 2,260 bultos mercaderías. Correspondencia: 3 sacos. Pasajeros: Mr. J. L. Jackson, Mr. Vincent, 4 de segunda y 97 de cubierta. Consignado á M. C. Keith.

### Puerto de Puntarenas.

Agosto 2º.—Hoy á las 12 m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación y 64 tripulantes, incluso su capitán W. A. Clark. Pasajeros J. B. Salazar, A. Porras, F. Carvajal y F. Acosta. Carga: 832 bultos mercaderías y 5 paquetes dinero con \$ 3,150.00. Sin correspondencia y consignado á la Compañía de Agencias.

Ayer á las 2½ p. m. zarpó para San Francisco y puertos intermedios, el vapor N. A. "Colima", de 2,143 toneladas, 81 tripulantes incluso su capitán J. M. Cavarly. Carga: 1,628 sacos café, pesando 97,576 kilogramos, 12 cajas mercaderías con 1.200 kilogramos, y 9 bultos concha perla con 229 kilogramos. Pasajeros: Mariano Durán, Agustín Alfaro, Juana S. de Pinto é hija, Manuela de Bedoya, María Garín, E. G. Guerner, R. A. Nanne y familia, Rafael Urrutia, F. Frese, Soledad Carrio, José García, N. D. Schelds, y 12 trabajadores para el ferrocarril de Guatemala. Correspondencia 5 sacos y 7 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

## Corte Suprema de Justicia.

### Sala 2ª de Apelaciones.

Miércoles 1º de agosto.

1.—Se declaró bien denegada la apelación por el Juez del Crimen de Guanacaste del auto motivado de prisión dictado contra Antonio Zúñiga por el delito de abigeato; y por consiguiente no se admitió el recurso de hecho interpuesto por el defensor.

2.—En la ejecución promovida por don Joaquín Mº Flores contra don Alfonso Zamora en cobro de pesos, se tuvo por allanada la excusa del Magistrado Licenciado don Benito Serrano, y se señalaron para la vista del juicio, las doce del día catorce del corriente mes.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Heredia en la sumaria seguida en averiguación del autor del hurto de un cerdo perteneciente á Feliciano Víquez.

4.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la instrucción levantada por el delito de abigeato atribuido á Simeón Naranjo.

En las sumarias siguientes se proveyó autos:

5.—Contra Yanuario Hernández, por lesiones.

6.—Contra Juan Rafael Fernández, por lesiones.

7.—Contra Pedro Ríos, por ídem.

8.—Contra Pedro y Miguel Hernández, por ídem.

9.—Contra Alejo Vargas, por ídem.

10.—Contra Ciriaco Pérez, por ídem.

11.—Contra Hilario Sánchez, por ídem.

12.—Contra Vicente Bustamante, por rapto; y

13.—Contra Avelino Bonilla, por hurto.

Secretaría de la Sala 2ª—San José, 2 de agosto de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

### Sala 2ª de Apelaciones.

Jueves 2 de agosto.

1.—En la causa criminal seguida contra Arcadio Durán Castillo, por lesiones, se concebió á las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos en la oficina.

2.—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de Heredia, que declara prescrita la acción penal por los delitos de hurto y lesiones á José Jiménez (a) Curucho.

3.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste, á favor de la señora Josefa Obregón, por fabricación clandestina de licor, y se ordenó devolver la causa para su continuación con arreglo á derecho.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento que recayó en la información

seguida para averiguar si hubo delito en la muerte de Juan Prudencio Herrera.

5.—Igualmente fué aprobado el auto en que el Juez del Crimen de esta provincia sobresee á favor de Florentina Mora, indiciada del crimen de infanticidio.

Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

6.—Contra Simeón Naranjo, por abigeato.

7.—Contra Liduvina Mena, por infanticidio.

8.—Para averiguarse si hubo complicidad en el suicidio de Santana Fonseca Barrantes; y

9.—Contra José Jara, por hurto de dinero.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las siguientes instrucciones:

10.—Contra Joaquina Chaves, por abandono de un niño.

11.—Contra Gregorio Vargas, por usurpación.

12.—Contra Rafael Alpizar, por robo.

13.—Contra Joaquín Ramírez Chacón, por hurto de café, y

14.—Para averiguar el autor del hurto de dinero en perjuicio de Jacinto Murillo.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 3 de agosto de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

## SECCION EDITORIAL.

De conformidad con el decreto número 11 de 3 del que cursa, publicado ayer en este Diario Oficial, han venido á formar hoy parte del Gabinete los señores General don A. de Jesús Soto y Licenciado don Máximo Fernández; el primero como Ministro de Guerra y Marina y el segundo como Ministro también de Gobernación y carteras anexas.

Ambos ciudadanos están bien abonados por sus antecedentes recomendables, para esperar con fundamento que corresponderán en términos muy satisfactorios á la confianza con que se ha servido distinguirlos el Jefe de la República, llamándolos á puestos políticos de tanta significación.

El mismo decreto á que nos hemos referido ha colocado al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia al señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, persona muy conocida y justamente celebrada por sus triunfos obtenidos en la carrera de la diplomacia.

Felicitemos cordialmente á los elegidos por el testimonio de aprecio y consideración que han recibido del Jefe de la República.

El señor don A. G. Menocal, persona bien conocida ya entre



nosotros, no sólo por ser el representante de la Asociación de Canal Interoceánico, sino por su antigua fama de ingeniero y empresario distinguidísimo, se sirvió ofrecer al Gabinete y á algunos de sus amigos particulares, una comida que tuvo lugar con notable esplendor la noche del tres del que cursa en el Gran Hotel.

Sensible fué que el señor Presidente de la República por motivos de salud no hubiese podido corresponder con su presencia á tan grata invitación.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

A quienes interese, hago saber: que hoy he declarado abierta la sucesión del finado Buenaventura Barquero y Sáenz, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario; y en consecuencia cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes del indicado finado, para que dentro de noventa días concurren á esta oficina á verificarlo bajo el apercibimiento de que en su caso la herencia pasará á quien corresponda. También hago saber: que á las siete de la mañana de este día el albacea testamentario don Félix Chavarría y Hernández, ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su destino.

Alcaldía única Constitucional del cantón de San Rafael.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José J. Contreras.—Pedro C. Contreras.

3. v. 1.

A las doce del día veintisiete de los corrientes se han de rematar, en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Lote n.º 17, constante de 33 manzanas, 3,562 varas cuadradas, equivalentes á 23 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con el lote n.º 18; al Sur, quebrada de Chaves de por medio, lotes números 13 y 14; al Este, camino del Roble de por medio, lote n.º 19; y al Oeste, primer brazo del río Poás de por medio, terrenos baldíos. Valorado á \$17-15 hectárea.—Lote n.º 18, constante de 68 manzanas, 9,870 varas cuadradas, equivalentes á 48 hectáreas, 21 áreas, 47 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con los lotes números 21 y 25; Sur, lote n.º 17; Este, lote n.º 19, calle de por medio; y Oeste, con un brazo del río Poás de por medio, terrenos baldíos. Valorado al mismo precio que el anterior.—Lote n.º 21, constante de 20 manzanas, 3,770 varas cuadradas, equivalentes á 14 hectáreas, 24 áreas, 14 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n.º 23, camino de entrada en medio; Sur, lote n.º 18; Este, lote n.º 20; y Oeste, lote n.º 25. Valorado á \$14-30 hectárea.—Lote n.º 25, constante de 128 manzanas, 6,521 varas cuadradas, ó sea 89 hectáreas, 91 áreas, 44 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n.º 24; Sur, lote n.º 18; Este, lote n.º 21; y Oeste, la 2.ª sección de la legua de Fraijanes. Valorado al mismo precio que el anterior. Estos lotes pertenecen á la sección 1.ª de la legua de Fraijanes.—Lote n.º 28, constante de 52 manzanas, 5,000 varas cuadradas, equivalentes á 36 hectáreas, 69 áreas, 20 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón: Sur, lote n.º 29; Este, lote n.º 27; y Oeste, lote n.º 30. Valorado á \$17-15 hectárea.—Lote n.º 27, constante de 40 manzanas, ó sea 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón: Sur, lote n.º 26; Este, lote

n.º 24; y Oeste, lote n.º 28. Valorado á \$14-30 hectárea. Estos lotes pertenecen á la sección 2.ª de la legua de Fraijanes.—Dicha finca general es terreno situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepción, distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 57, folio 232, finca n.º 3,618, asiento 2; y se venden estos lotes en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en sesión celebrada el 15 de mayo, y en observancia del decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los gastos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta. El mismo pagará el valor de los lotes rematados, á cinco años de plazo y por quintas partes, siempre que la cantidad no pase de \$500-00, y á diez años de plazo y por décimas partes si excede de esa cantidad, pagando en ambos casos el interés del seis por ciento anual, hipotecando los lotes rematados, en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato, y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsable, además, á los daños y perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la perciba; pero quedará libre de la hipoteca siempre que dé fianza abonada. La finca general está libre de gravámenes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, 3 de agosto de 1888.

JOSÉ M.ª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3 v. 1

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que el señor Ramón Vargas y Hernández, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Terreno como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana, figura larga, cultivado de café, situado en el paraje llamado "La Saca," villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, antes distrito tercero del cantón primero de la misma; linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Roque Ramírez; Sur, con ídem de José Sáenz, calle privada de por medio: Este, con ídem de Cipriano Sánchez; y Oeste, con ídem de Antolín Sánchez y José Hernández. Vale esta finca trescientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo por compra á Pablo Contreras.—En consecuencia, cito á todos los interesados para que en el término de treinta días ocurran ante esta autoridad á ejercitar sus derechos.

Juzgado de 1.ª instancia.—Heredia, á las doce y media del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3 v. 1

CRISTÓBAL GUERRERO, *Alcalde segundo de la villa de Escasú, con residencia en Santa Ana.*

Hago saber á quienes interese: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Solís y Morales, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno de agricultura, constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: al Norte y Este, con terreno de Pedro Mena; al Sur, terreno de Nicolsa Solís; y al Oeste, con propiedad de Julián María Jiménez; también colinda al Sur, con la desembocadura de una calle privada.—Habido dicho terreno por compra á la finada Juana Solís; no tiene gravamen y vale sesenta pesos; y á cuya solicitud proveí mandando recibir la información.

Alcaldía 2.ª de Escasú.—Santa Ana, agosto 2 de 1888.

C. GUERRERO,

Eusebio Muñoz. Joaquín Saborío.  
3 v. 1.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describirán, que la señora Estefana Murillo Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes:—Primera.—Terreno de agricultura, caña y montes, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno que ocupa el panteón de dicho barrio é ídem de José María Castro; Sur, ídem de Francisco Bolaños; Este, calle en medio, ídem de Rafael, Sinfonosa, Froilona y Estefana Murillo; y Oeste, quebrada en medio, terreno del finado Eusebio Rodríguez.—Mide veintitrés hectáreas, seis áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos.—La poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Eusebio Rodríguez, y hoy vale esta finca ochocientos pesos.—Segunda.—Terreno plano de potrero, situado en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, terreno de Micaela Rojas y Nicolás Arguedas, calle en medio; Sur, calle en medio, terreno de Tomás Murillo y Policarpo Vargas; y sin calle en medio, ídem de Petronila Soto; Este, calle pública en medio, terreno de Esteban Ledesma; y Oeste, ídem ídem de José María Murillo y Lorenza Saías, calle pública en medio; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Calixto Herrera, y hoy vale esta finca trescientos pesos.—Tercera.—Terreno de café y árboles frutales y una casa en él ubicada, sitos en el mismo lugar que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Policarpo Vargas; Sur, ídem de Tomás Murillo, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de José María Murillo; no tiene gravamen lo mismo que las anteriores: mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas: la poseyó y adquirió su esposo señor Policarpo Vargas Trejos por compra á Calixto Herrera; y hoy vale esta finca cien pesos; advirtiendo que la medida expresada es del terreno, pues la casa mide seis metros de frente por cuatro de fondo.—Cuarta.—Casa y solar en que está ubicada, sitos en el mismo lugar que las anteriores, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Justiniano Murillo; y Este, calle en medio, ídem del mismo Murillo; mide la casa siete metros de frente por cinco de fondo, y el solar diez metros treinta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, el terreno por herencia de su padre Roque Murillo y la casa por haberla construido ella á sus expensas; y hoy vale la finca dicha, cien pesos.—Quinta.—Terreno quebrado, de caña, charral y potrero, sito lo mismo que los anteriores, lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno de Nicolás Arguedas é ídem de Froilona Murillo; Sur, ídem de Respicio Murillo; Este, quebrada en medio, ídem de Pablo Murillo; y Oeste ídem de Policarpo Vargas, calle privada en medio: mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados: esta finca la adquirió y posee la citada señora Estefana Murillo Herrera, por herencia de su padre Roque Murillo; y hoy vale esta finca doscientos pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándose el perjuicio consiguiente.

Juzgado de 1.ª instancia de Alajuela, 30 de julio de 1888.

JOSÉ M.ª ACOSTA,

Carlos Zamora S.,  
Secretario

3 v. 2.

Se hace saber: que el señor Félix Zúñiga Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno constante de 20 metros, 9 decímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo, de superficie plana, sin gravámenes, habido por compra á José Angel Montero, y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, con la plaza pública de la villa del Puriscal: al Sur, con propiedad de Rafael Rojas; al Este, ídem de Julián Madrigal; y al Oeste, con ídem de Jesús Hidalgo; y lo valora el solicitante en \$150-00. Dice, además, que sobre ese terreno, antes descrito, ha construido á sus expensas una casa, montada en horcones, forrada con tablas, madera á cuadro y cubierta de teja del país, con una parte de cañón y otra de media agua ó caedizo, en todo el frente del terreno, constante la primera parte de cañón, de 7 metros, 524 milímetros de frente por 7 metros, 88 milímetros de fondo; y la parte caediza, de 13 metros, 376 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo; con sus correspondientes puertas y ventanas, con un cuarto caedizo en la parte de cañón, dentro de los linderos descritos en el terreno, y la valora en \$250-00.—Y para los efectos de la ley se publica el presente, con treinta días de tiempo.

Alcaldía del Puriscal.—Santiago, 2 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

Jos. M.ª Murillo,  
Srio.

3 v. 2.

MARCELO BRENES, *Juez 2.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.*

Al señor Bruno Molina Carrillo, hago saber: que en la solicitud de don Víctor Manuel Herrán, mayor de edad, casado, agricultor, francés y de este vecindario, como albacea de su padre, don Ramón Herrán y López, para que se mande extender por el señor Archivero Nacional testimonio de la escritura otorgada en junio de 1882 ante el Alcalde único de la villa de la Unión, escritura en virtud de la cual el señor Molina Carrillo vendió por cuatrocientos pesos á dicho señor Herrán y López, una finca sita en la Unión, ha recaído la providencia que á la letra dice: Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, á las ocho y media de la mañana del veintiuno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por acompañada la certificación á que se refiere, tómese razón de ella y devuélvase. Extiéndase por el señor Archivero Nacional testimonio de la escritura á que alude con citación del vendedor Bruno Molina Carrillo, debiendo notificarse este auto por medio de cédula que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico oficial, señalando para su compulsas las 2 de la tarde del 7 de agosto entrante.—Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya.—Prosecretario."

Y para los efectos de ley, doy el presente edicto en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3. v. 2

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único de la villa de San Mateo.*

Hace saber: que el señor José Ortiz Delgado, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno de diez hectáreas, tres áreas y sesenta y seis centiáreas, de superficie en su mayor parte plana, figura irregular, cultivado una parte de caña, otra de jengibrillo y el resto de montes; situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, terreno de Salvador Brenes; Sur, ídem de las testamentarias de Rudecindo Brenes y Camilo Arroyo; Este, ídem de Juan Gregorio Hernández y sucesión de Dolores Brenes; y Oeste, ídem de María Brenes y Francisco Bustamante.—Este terreno tiene una calle que le sirve de entrada, de cuatrocientos diez y ocho metros de largo, por ocho de ancho, lindante: al Norte, con el terreno descrito; Sur, con la calle del Coyolar; Este, con terreno de Juan Gregorio Hernández; y Oeste, con ídem de la testamentaria de Rudecindo Brenes.—La referida finca está libre de gravámenes, la hubo el solicitante por compra que les hizo á los señores Ramón, Casimiro, José María y Dolores Brenes; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, 30 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada,  
3 v. 1.



DEMETRIO SANABRIA, *Alcalde 3º de este cantón,*

A quienes interese, hago saber: que la señora Pacífica Brenes y Acuña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, constante casa y terreno como de 10 metros de frente por cinco de fondo, sin sobrante de solar, lindante: al Norte, con casa y solar de Hilario Ulloa; al Sur, terreno de Juan Madrigal; al Este, con hacienda de don Santiago Hull; y al Oeste, ídem de don Agustín Vigne; la hubo por donación de su señora madre María Brenes; no tiene gravamen, y la estima en \$ 50.—En consecuencia, se previene á todos los que crean tener derecho á dicha finca, que dentro de treinta días se presenten en esta oficina á hacerlo valer.

Alcaldía 3ª de San José, 28 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquilco Fonseca.  
3 v. 2.

Doña María Manuela García Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que tiene á la finca siguiente:—Solar constante de siete metros, ochenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta metros, quince centímetros de fondo, situado en el distrito segundo de este cantón, con una casa en él ubicada, construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide el mismo frente del solar, por cuatro metros, sesenta centímetros de ancho.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Joaquín Porras; Sur, ídem de Antonio Piedra; Este, ídem de Medardo Navarro; y Oeste, ídem de Francisco Martínez, Luz Echavarría y Juan Calvo.—La finca está libre de gravamen, la adquirió la peticionaria durante su viudez, el solar por compra á Francisco Navarro y la casa por construcción á sus expensas, y vale quinientos pesos.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia. Cartago, julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.  
Alejandro Zelaya,  
Secretario.  
3 v. 2.

NAZARIO OCAMPO, Y PÉREZ, *Alcalde segundo de esta ciudad.*

Hago saber á quienes interese: que la señora María Segunda Sánchez y Oviedo, viuda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí procurando título posesorio de las dos fincas siguientes:—Primera, terreno plano y de agricultura, que mide 34 áreas poco más ó menos, con una casita en su centro, en mal estado, construida de horcones y bahareque y cubierta de teja, que mide de frente 6 metros y de fondo 4, todo poco más ó menos, linderos de la finca: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Rafael Villalobos; al Sur, ídem de Juan Rafael Rojas; Este, ídem de Domingo Castillo; y Oeste, calle en medio, ídem de Agustina Alpizar.—Vale ochenta y cinco pesos.—Y segunda, terreno de una hectárea poco más ó menos accidentado, de agricultura y pastos, lindante: al Norte, Segundo en medio, propiedad de Ramón Soto; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Soto y Sebastián Segur; Este, ídem de Juan Ramón Chaves; Oeste, ídem de María de Jesús Agu. ar.—Vale

ciento sesenta pesos, habidas ambas fincas por herencia de sus padres Luis Sánchez y Pilar Oviedo, y están libres de gravámenes; situadas, la primera en el centro del Barrio de San Antonio, y la segunda en Santa Rosa de Turrúcares del mismo barrio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Quien tuviere derechos que deducir lo verificará dentro de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Timotea Rodríguez Chacón, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente:—Terreno cultivado de café, propio, quebrado en su mayor parte, de figura rectangular; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con cafetal de Teodor Sanabria; Sur, calle de por medio, con terreno de don Francisco Gallardo; al Este, calle y río Tiri-bí en medio, con finca de don Juan de Dios Céspedes; y al Oeste, calle en medio, con id. de Leandro Flores.—En él hay ubicada una casa que mide 5 metros, 16 decímetros de frente, por 14 metros, 12 decímetros de fondo, construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja y construida á sus expensas. La hubo por herencia de su finada madre María Chacón. Está libre de gravámenes y vale \$ 400-00.—Los que tengan derechos que justificar, preséntense en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.,  
Srio.

3 v. 2

Convócase á junta general á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Fonseca, de único apellido y Felipa Morera y Sáenz, cónyuges, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que á las once de la mañana del lunes 13 del entrante agosto, se presenten en este despacho á elegir albacea definitivo y suplente, y para que digan de los inventarios practicados.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. 31 de julio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. José Roldán.  
3 v. 2.

Habiéndose mandado sacar á asta pública el terreno que se describirá al final, á solicitud de parte interesada para el pago de costas y deudas de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes, han sido designadas las doce del día veintitrés del entrante para practicar en este despacho el remate, lo que se publica con el objeto de que se presenten licitadores. El terreno está situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia; consta de 91 hectáreas, 90 áreas, 48 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con otro de María de Jesús Solano, camino de Matina en medio; al Sur, con tierra del vecindario de Turrialba; al Este, con ídem de Ramón Trejos y Saturnino Nuñez; y al Oeste, con el río Chis; está valorado en dos mil setecientos diez y seis pesos, sin que conste de auto ni su inscripción ni su libertad de gravámenes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, julio 31 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.  
3 v. 2.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, *Alcalde 2º de esta ciudad,*

Hago saber á quienes interese: que ante mí se ha presentado el señor Eusebio Mora Guerrero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, procurando título supletorio de la finca siguiente: terreno de 8 áreas, poco más ó menos, plano y sembrado de café y árboles frutales, está en Itiquis, barrio de Concepción, 4º distrito, 1er. cantón de esta provincia; linderos: Norte y Este, propiedad de Andrés Soto; Sur, ídem de Pilar Alvarado, calle en medio; y Oeste, ídem de Lorenzo Arias; habido por compra á Luisa y Juan de la Rosa Arias; está libre de gravámenes y vale treinta y cuatro pesos. Quien tuviere derechos que oponer, lo verificará dentro de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3 v. 2.

Hago saber á quienes interese: que la señora Rosario Ramírez y Ramírez, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente: casa y solar situado en el centro de esta villa, y entre los límites siguientes: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Esquivel; Sur y Este, ídem de Juan Ramírez; Oeste, la Zanja Grande en medio, ídem de Elías Ramírez; habida por herencia de su señora madre Micaela Ramírez, en consecuencia, cito á todos los que se crean tener algún derecho á la finca dicha, para que en el término de treinta días ocurran á ejecutarlo.

Alcaldía Única Constitucional del cantón de San Rafael, agosto 2 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José J. Contreras.—Pedro C. Contreras.

### Aviso judicial.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez de 1ª instancia civil de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha iniciado ante este Juzgado la mortuoria de las señoritas Rosa y Fidélina Solera y Rodríguez, que fueron, la primera mayor de treinta y tres años y la segunda de diez y ocho, ambas solteras, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, á fin de que dentro del término de noventa días se presenten á hacer uso de sus derechos.—Igualmente se les hace saber que doña Margarita Rodríguez y Reyes, nombrada albacea provisional de esta mortuoria, prestó el juramento de ley á las dos y media de la tarde del día primero del mes en curso.

Dado en la ciudad de Heredia, á los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha dado principio á la mortuoria de Joaquina Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. En la mortuoria dicha ha sido nombrado albacea provisional y ha aceptado el cargo el señor Juan Yanuario Brenes.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 2 de agosto de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.

A la una y media de la tarde del día 1º de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor Sebastián Zamora Vargas, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, previas las formalidades de ley, tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de María Azofeifa Villalobos.

Juzgado de 1ª instancia.—Heredia, 1º de agosto de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

A las doce del día trece del presente, se rematará en subasta pública, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno de la legua del pueblo de Orosi del Municipio de este cantón, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, folio diez y nueve, finca número tres mil setecientos setenta y nueve "Oriental", inscripción número uno; cuyo lote de terreno que forma parte de dicha legua está en montes y se encuentra situado en el punto denominado "Cachi", lindante: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez; Sur, ídem de Francisco Valerín; Este, quebrada en medio, ídem de Juan Chavarría y Alejo Chinchilla; y Oeste, ídem del mismo Francisco Valerín, constante de cinco hectáreas, ochenta áreas y veinte centiáreas; y valorado en ochenta y cinco pesos. Se vende á pedimento del señor Regidor Fiscal de este cantón, don Santiago Jiménez Salazar, con el objeto de que ingrese su valor al fondo correspondiente.

Alcaldía única. Paraíso, 1º de agosto de 1888.

DIEGO CORRALES.

Pablo Sánchez.—Agapito Guzmán.  
3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que el señor Ramón Araya, como apoderado de los señores Rafael Miranda y Juana Araya, solicita título posesorio de la finca siguiente:—Casa de habitación, de ocho metros de frente por siete de fondo, de pared de adobes, cubierta con caña y teja; y del terreno en que está ubicada, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados de extensión, de superficie quebrado y pedregoso, casi cuadrado, cultivado de café una parte y el resto de pastos, situado en este cantón, y limitado: por el Norte y Este, con terreno de Melchor Delgado; por el Sur, con propiedad de Pedro Antonio Badilla; y por el Oeste, con ídem de Rafael Campos.—Se publica el presente edicto para que los que tengan oposición legal que hacer á lo pretendido por los señores Miranda y Araya, ocurran dentro de treinta días á esta oficina á verificarlo, bajo las responsabilidades que sean consiguientes.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—31 de julio de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras. Diego Camacho.  
3 v. 2.

A las doce del día miércoles quince del próximo entrante agosto, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Una máquina de vapor, valorada en \$ 200. Siete máquinas para gas, seis bombas para gas y cinco gasómetros, en \$ 150. Veinte bultos tubos de hierro, un lote tubos pedazos cortos, en \$ 100. Ochenta y cinco cajas de nalfa, en \$ 350. Un garrafón ácido vitriolo y cuatro garrafones vacíos, en \$ 35. Una escalera de cuatro patas en \$ 4-25. Nueve globos para lámpara vidrio opaco, un lote como de cincuenta aros para lámpara, setenta sombreros de porcelana, veintidós sombreros de lata para lámpara, cuatro arañas para gas, diez arañas para gas, pequeñas, dos lámparas combinadoras, catorce paquetes de vidrios adorno para lámparas, siete cajitas de quemadores para gas, siete lotes quemadores varios tamaños, diez y seis tubos de hule para lámparas, dos cajitas ganchos para lámpara, una caja llaves para tubos de gas, en \$ 85. Cinco sombreros de porcelana, un lote de tubos, una



lámpara para calle, una caja lámparas de canfín, una caja mecheros, un tanque para hacer gas, una bomba para ídem, en \$ 34. Una caja tubos de bronce, ocho llaves para tanques, en \$ 25. Una lámpara para calle, un rótulo formado de tubos, en \$ 17. Un lote pequeño, útiles herrería, un lote uniones para tubos, en \$ 24-75.—Estos bienes pertenecen á la Sociedad de Arrillaga & C<sup>ª</sup>; y se venden para pagar á la Compañía de Agencias los fletes de mar y tierra y derechos de Aduana suplidos por dicha Compañía á los expresados Arrillaga & C<sup>ª</sup>.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Fernández y Cordero, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en San Isidro de esta jurisdicción, distrito 7º del cantón 1º, según la división territorial común, distrito 3º del cantón 1º, según la escolar de la provincia de San José, al Noreste de las faldas del cerro Zurquí, á una distancia como de 3,500 metros, más ó menos, que linda por todos rumbos con tierras baldías, y en el cual es muy posible que el río conocido con el nombre de las Vueltas pase por el centro de la demarcación que se haga para medir las quinientas hectáreas.

Y se publica este denunció para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez  
Secretario.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Silvestre Salazar y Umaña y Petronila Vindas Cruz, que fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de San Pedro del Mojón, á que he dado principio, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á deducir los derechos que tuvieren.

Alcaldía 1ª de San José, 2 de agosto de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno,  
Prosecretario.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.

Distrito de San José.

Movimiento del fondo escolar durante el mes de julio de 1888.

### INGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$	60-19
Destace de ganado vacuno.....	"	232-56
Tercenas de tabacos y licores.....	"	60-00
Cerveza del país.....	"	121-50
Fierros registrados.....	"	5-00
Multa de Juan Franco. Agui-	"	
lar.....	"	13-50
Contribución voluntaria Ame-	"	
lia de Bonilla.....	"	30-00
<b>Total—</b>	<b>\$</b>	<b>522-75</b>

### EGRESOS.

Conservación y reparación de edificios 555, 56, 57 y 58.....	\$	40-00
Mueblaje y material de enseñanza 2733, 390, 560, 61.....	"	178-50
Libros de texto nº 514 á Echeverría & Castro.....	"	52-50
Alquileres ns. 550, 51 y 52.....	"	200-00
Gastos menudos ns. 559 y 68.....	"	14-55
Honorarios del Tesorero.....	"	18-45
<b>Total—</b>	<b>\$</b>	<b>504-00</b>

Saldo en caja— \$ 18-75

OBSERVACIONES.—La renta de destace correspondiente á este mes se retirará del Banco el 5 de agosto próximo.

Julio 31 de 1888.

El Auxiliar,  
MENARDO REYES.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes de junio de 1888.

### Propios. Ingresos. Egresos.

A saldo del mes de mayo.....	\$	401-57
A existencia en boletos de res, mes anterior.....	"	61-50
A existencia en boletos de cerdo, mes anterior.....	"	26-00
A derechos de plaza.....	"	31-75
A derechos de patentes.....	"	66-50
Por sueldos empleados, mes anterior.....	\$	55-00
Por alquileres de local.....	"	6-00
Por composición puentes y caminos.....	"	34-05
Por gastos de oficina.....	"	14-00
Por alumbrado público.....	"	11-70
Por existencia en boletos de res.....	"	10-50
Por existencia en boletos de cerdo.....	"	46-50
Por diferencia en giro nº 12, mes anterior que figuró como \$11-11 en vez de \$15-11.....	"	4-00
Saldo para igualar.....	"	405-57
<b>Total—</b>	<b>\$</b>	<b>587-32</b>

### Policia. Ingresos. Egresos.

A saldo del mes de mayo.....	\$	27-65
A secuestro de animales.....	"	33-25
A multas y encarcelamientos.....	"	58-00
A subastas.....	"	12-35
A venta de materiales.....	"	3-40
Por sueldos empleados, mes anterior.....	\$	65-20
Por servicios á la policía.....	"	00-75
Por composición de calles.....	"	52-95
Por aviso en "La Gaceta".....	"	1-00
Por gastos de la policía.....	"	6-57
Por conducción de reos.....	"	4-50
Saldo para igualar.....	"	3-68
<b>Total—</b>	<b>\$</b>	<b>134-65</b>

El Tesorero Municipal,  
R. A. JURADO.

### AVISO.

La medicatura del pueblo, de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Agosto 1º de 1888.

MAURILIO SOTO.

### Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas de varones de las villas de Santa Cruz y Nicoya.

Los Directores devengarán cuarenta pesos mensuales y los maestros auxiliares treinta, también mensuales. El que desee hacerse cargo de alguna de dichas escuelas, sírvase avisarlo á esta Inspección.

Liberia, julio 30 de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

3 v. 1.

### Agencia Principal de Policía de esta ciudad.

#### AVISO.

En esta fecha ha sido depositado en el fondo de esta ciudad, en el concepto de perdido, un novillo amarillo, con este fierro EP.—La persona que se considere con derecho á este animal, ocurra á legalizarlo, en el término de ley.

Liberia, julio 28 de 1888.

GUADALUPE PEÑA.

### ANUNCIOS.

#### Telegramas rezagados en julio de 1888.

Julio 18.—Agustín Alfaro, de Escasú para Puriscal, desconocido.

Julio 19.—Señor Cavarly, de Corinto (Nicaragua) para Puntarenas, embarcose.

Julio 28.—J. Guzmán, de La Cliche para San José, desconocido.

Julio 21.—Silviano Chacón, de Santo Domingo para Naranjo, desconocido.

Julio 30.—Rosario Martínez, de Bebedero para Bagaces, desconocido.

Dirección General de Telégrafos de la República.—San José, julio 31 de 1888.

## LOTERIA

DEL

### Hospicio Nacional de Locos.

Certifico: que en la Tesorería del Hospital existe la cantidad de (\$6,000), seis mil pesos, destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las doce del cinco del corriente mes en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885.

San José, agosto 4 de 1888.

MANUEL A. QUIRÓS,  
Inspector.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1ª—Obertura Alemana.
- 2ª—Fantasía del Rigoletto.—Opera de Verdi.
- 3ª—Valse "E. Satias," por Monmeja.
- 4ª—Polka "Des Eunuques," por A. Cobrin.


San José, agosto 5 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

## REMATE.

A las doce del lunes trece de agosto próximo, se rematarán en la puerta principal de esta Aduana, al martillo y en el mejor postor, los efectos siguientes:

MARCA.	Nº	Bultos.	CONTENIDO.	PESO. Kilogramos.
	251	1	Medias algodón.....	67
EP & C	3	1	Carpetas lana..... Paños de mano..... Antimacazares..... Pañuelos seda..... Calzoncillos id..... Ropa hecha, de lana..... Tara.....	155
MHC	1	1	Camisas lana..... Capas de hule..... Tara.....	170
EP & C	1	1	Hiladilla algodón..... Botones de hueso..... Broches y barillas para corsé..... Seda en carruchas..... Muestras sv..... Tara.....	188

Siendo dichas mercaderías declaradas en comiso, por sentencia firme; el que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Aduana Marítima de Puntarenas.—27 de julio de 1888.

J. VIC. MARCHENA.

3 v. 2.



# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 46.

SESIÓN 57ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á la una de la tarde del día 23 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Ugalde y Venegas.

(Continúa).

Se puso en discusión el artículo 1º de la ley de la Comisión Permanente.

Carazo:—Este contrato es un hecho ya consumado de gravísimas consecuencias; hay ya dos contratos; no sólo el de Mr. Keith y el de cesión, sino también otro con el Agente de la Compañía de la Argentina y para ellos se ha tomado como base esta disposición.—Si nosotros, por entrar en discusión vamos á variar esa ley, protesto no tomar participio y exonerarme de las consecuencias que pudieran sobrevenir.

González (don Félix):—No hallo motivo de alarma; no se trata de obstaculizar sino solo de salvar un inconveniente para las personas que fueron dueñas de esos terrenos y que aun no han sido indemnizadas; solo de eso se trata. Yo como miembro de la Comisión que dictaminó en ese asunto, acepté esa ley como está, pero se me pasó desapercibido ese detalle que ahora juzgo importante. No habrá conflictos, al contrario, se trata de evitar dificultades legales.

Fernández:—No veo motivo para las protestas del señor Carazo. He estudiado la cuestión, he dado mi dictamen y lo defenderé. Había manifestado que no estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado González, porque no creo que exista la dificultad que él indica; pero no estoy absolutamente de acuerdo con el señor Carazo; me da verdadera tristeza su modo de pensar. Este no es un contrato mientras el Congreso no le dé su aprobación; debe someterse á sus deliberaciones; el Congreso tiene perfecto derecho para estudiar esa ley, para debatirla, reformarla, modificarla ó derogarla, ese es un derecho constitucional, de modo que, cualquier modificación ó reforma que se le haga, no puede traer ningún perjuicio, porque no es una ley, mientras no esté aprobada por el Congreso.

Carazo:—Siento mucho que el señor Fernández se entristezca de mi modo de pensar; y para que se alegre, me voy á permitir recordarle, que hay leyes de la Comisión Permanente, que no puede el Congreso reformar, y ésta es una de ellas porque ha servido para formular

los contratos con el ferrocarril y la Compañía de la Argentina, de modo que, es por esa razón que he dicho que esta ley está íntimamente relacionada con los contratos y por eso no creo que yo piense tristemente.

Fernández:—El contrato del ferrocarril no se ha hecho tomando en cuenta esta ley; ella es un simple detalle para facilitar la inscripción de las propiedades que se iban á ceder á la Compañía. Tenemos, por otra parte, derechos que no se nos pueden quitar y cualquiera Diputado puede hacer las proposiciones que le convengan. No hay tampoco hechos consumados, por que todavía nada se ha inscrito en el Registro conforme á esta ley, pues mal podía hacerse mientras ella no fuera aprobada por el Congreso, que es el llamado á decir, en estas materias, la última palabra.

González (don Federico):—Está en discusión la ley emitida por la Comisión Permanente para que se apruebe ó no en detalle. No se ha leído más que el primer artículo y sin embargo ya hay protestas, exclamaciones, etc., que tienden á intimidar, para que los Diputados no den con libertad su voto. Con respecto á mí, siempre haré las observaciones que crea, según mi conciencia, que son dignas de la consideración de la Cámara y nada habrá que me pueda coartar la voluntad.

Carazo:—Yo no he tratado de intimidar ó coartar la voluntad de ninguno, necesitaría ser una estatua ó tener la cabeza llena de viento, para creer que mi palabra influya en el ánimo de alguno. Yo no digo más que, los contratos se han ajustado, teniendo en cuenta los convenios y leyes anteriores como es ésta y que, podrían sobrevenir dificultades que ahora no se pueden prever, y es por eso que digo que si se hacen modificaciones á esta ley, traerían tal vez graves dificultades para el país, no para los Diputados.

Puesto á votación el artículo 1º, se aprobó.

Se leyó el artículo 2º y se puso á discusión.

González (don Federico):—Cuando la Comisión Permanente dió esta ley, no se había modificado la Ley Hipotecaria; ese artículo se refería al artículo 8º de la Ley Hipotecaria y ya éste está modificado por el artículo 459 del Código Civil en combinación con el 67 del Reglamento de Registro Público; de modo que no veo motivo para que exista ya ese artículo 2º por haber una ley que de él trata y que dice: (lee el artículo 67 del Reglamento del Registro Público); de modo que llena el objeto y por lo mismo, debe suprimirse ese artículo 2º.

Fernández:—El otro día, dije al

señor González, don Federico, que en verdad hay leyes nuevas que están en un todo de acuerdo con ésta; pero como ésta se halla dedicada á un objeto especial, por eso debe haber una ley especial y sobre todo, no crea ningún privilegio en favor de la empresa; la dificultad, pues, sería sólo en la parte material. Como la Compañía es tan importante, no importa que tenga su ley especial, para que no se vea en el caso de enviar al exterior, al centro de sus operaciones, los Códigos y demás leyes referentes á la materia para poder dar á conocer las disposiciones que con ella se relacionan; por esa razón se hace una ley especial, que en verdad es una compilación de las leyes que tratan sobre esa materia.

González (don Federico):—Ya he dicho que esta ley está en contradicción con las nuevas leyes de la materia. No creo conveniente que haya muchas leyes que traten sobre un mismo asunto, sobre todo, teniendo un cuerpo de leyes bien dispuesto; así, insisto en que este artículo 2º está por demás hoy.—Una de las circunstancias que influyó para la emisión del Código Civil, fué el deseo de evitar todas esas leyes extraviadas y diseminadas que nos regían. Yo no atacé esa ley porque hoy se opusiera á la de Registro, sino porque algunas disposiciones de ella, se oponían á lo dispuesto por la ley de la materia.

Fernández:—No se trata ahora más que de ver si la Comisión Permanente hizo bien al dar esa ley y si está dentro de sus facultades, debe aprobarse, porque entonces nuestras disposiciones de hoy se retrotraen. Si se fueran á proponer modificaciones, indudablemente que podría modificarse por completo, pero me parece que no es el caso.

González (don Federico):—Siento no estar de acuerdo con el señor Fernández en el papel que deba hacer el Congreso al aprobar las leyes de la Comisión Permanente; dice él, que solo debe decir si obró bien ó mal; no creo que ese sea el ánimo de la Constitución. La Comisión Permanente da una ley y aunque hoy se crea que es injusta, no se debe decir que obró mal, porque tal vez los motivos que obraron en su ánimo no son los mismos que hoy influyen para creerla injusta. Me parece que, aprobar hoy una ley que se refiere á otra derogada, ya no tiene objeto, no porque crea que la Comisión hiciera mal en darla, sino porque ya hoy no la necesitamos; por eso insisto en que se elimine ese artículo 2º, y hago moción para ello.

Fernández:—Si se eliminara ese artículo, quedaría incompleta esa ley; sería mejor decir: "se imprueba", porque si se quita uno de sus

objetos principales, caería por tierra toda la ley.

González (don Federico):—Yo creo, que si todos los artículos de esa ley están en este mismo caso, debía improbarse porque carecería de objeto; pero si se encuentra en ella algo que sea justo debe dejarse.

Carazo:—Cuando la Comisión Permanente dió esta ley, fué especial para ese objeto; pero cuando se dió, ya el Ejecutivo sabía en el estado en que se encontraban los nuevos Códigos; hoy esa ley está en armonía con ellos, sin dejar de ser especial para esas empresas.—Si se elimina el artículo 2º, mejor será que se elimine todo.

Puesta á votación la moción del señor González, fué desechada.

Se aprobó el artículo 2º.

Siendo las tres y media de la tarde, se levantó la sesión.

SESIÓN 58ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del 24 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián) Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Félix), de la Guardia, Mata, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública acerca de la solicitud que hace el Poder Ejecutivo para que se le autorice para negociar un empréstito que se llamará "Empréstito Escolar", hasta por la suma de \$ 300,000 que se destinará exclusivamente á la construcción y mejora de edificios para las escuelas. Se pusieron en discusión el dictamen y proyecto de ley propuesto.

En este acto ocupó su asiento el Representante Núñez.

Fernández:—Debo manifestar que el otro miembro de la Comisión, don Federico González, está enteramente de acuerdo y firmará el dictamen cuando venga; como hoy no ha venido y es corto el tiempo y el asunto de vital importancia, los dos miembros que hemos firmado, lo hemos hecho en esa consideración.

Se aprobaron el dictamen y proyecto de ley y se señaló para el primer debate la sesión de mañana.

Artículo 3º

De la Guardia:—Deseo leer el dictamen de la Comisión de Hacienda, que tengo la honra de pre-



sidir, acerca del empréstito de \$ 600,000, y como no he tenido tiempo de ponerlo en limpio, no he podido presentarlo.

El Presidente:—Puede leerlo.

El Señor Representante de la Guardia dió lectura al referido dictamen. Se puso en discusión junto con el proyecto de ley propuesto, y fueron aprobados, señalándose la sesión próxima para su primer debate.

En este acto se retiró el señor Diputado Fernández.

#### Artículo 4º

Se dió lectura á una solicitud en que la señora María Estéfana Chinchilla solicita una pensión por sus servicios como maestra de escuela, durante muchos años. Se pasó al estudio de la Comisión de Gracia.

#### Artículo 5º

Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se apruebe la Convención adicional, celebrada en París, el 1º de diciembre de 1886, para explicar el verdadero sentido de los artículos 2º y 4º de la Convención celebrada entre los Representantes de Costa Rica y otras naciones de Europa y América, para la protección de los Cables Submarinos. Se dió por discutido, y se aprobó en general y en detal.

#### Artículo 6º

Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Guerra sobre la proposición hecha por varios señores Representantes, con el objeto de que se ascienda al grado de Coronel efectivo de las milicias de la República al Teniente Coronel don José S. Aguilar. Puesto á discusión el dictamen y proyecto de ley que la Comisión propone, fueron

aprobados. Sometido á primer debate el referido proyecto de ley, se aprobó, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

#### Artículo 7º

Discutido en segundo debate el proyecto de decreto propuesto por la respectiva Comisión, para que se subvencione con la suma de cien pesos mensuales al Municipio de la ciudad de Heredia, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella ciudad. Seseñaló para el tercer debate la sesión de mañana.

#### Artículo 8º

Se discutió en segundo debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, con el objeto de que se autorice al ayuntamiento del cantón central de la provincia de Heredia, para negociar con una casa bancaria un empréstito por \$20,000, para atender con ellos á la mejora de la cañería; y para que se autorice al Poder Ejecutivo para garantizar ese empréstito. Se tuvo por suficientemente discutido y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

#### Artículo 9º

Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, á efecto de que se declaren indenunciabiles las cimas á uno y otro lado de las montañas donde nacen los manantiales que abastecen de agua á la población de Heredia y parte de la provincia de Alajuela. Se tuvo por discutido, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

#### Artículo 10.

Se puso en discusión la forma del proyecto de ley que la Comisión respectiva propuso para que se señale

una pensión del Tesoro Público á la viuda del Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, en atención á los servicios que éste prestó en defensa de la patria en la memorable campaña de 1856, y se aprobó sin enmienda.

#### Artículo 11.

Discutida la redacción del proyecto de ley que señala una pensión al maestro don Francisco Barahona, fué aprobado sin modificación.

#### Artículo 12.

Se puso á discusión la redacción del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, para que de cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos que demande la educación del niño Ramón Picado, hijo de don Francisco Picado, que tan importantes servicios prestó al país en la carrera del magisterio, y fué aprobada sin enmienda.

#### Artículo 13.

Se sometió á discusión la forma del proyecto de decreto que señala una pensión á don Amadeo Madriz, y fué aprobado sin modificación.

#### Artículo 14.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, acerca del contrato celebrado por el señor Ministro de Hacienda y Comercio, con el señor don Erich Guido Gaertner, para el establecimiento en Europa y Estados Unidos del Norte, de Sindicados ó Sociedades que se ocupen en dar á conocer las riquezas naturales y productos del país en el extranjero. Sometido á discusión el dictamen y proyecto de ley, fueron aprobados, señalán-

dose para su primer debate la sesión siguiente.

#### Artículo 15.

Se dió lectura á una proposición firmada por los Diputados Zamora, Gonzalez (don Felix) y Dávila para que se reforme el decreto nº 8 de 21 de mayo de 1886, que señala los días que los empleados públicos deberán considerar como de precepto. Se pasó al estudio de la Comisión de Culto.

Se suspendió la sesión.

Pocos minutos después continuó ésta con asistencia de los mismos, excepto el Representante Ugalde.

#### Artículo 16.

Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobernación, para que se autorice al Municipio del cantón de la Unión para vender á la Junta de Educación de aquella villa, una casa y solar que le pertenecen, con el fin de que allí se establezca una escuela pública. Se tuvo por discutido y se señaló para el tercer debate la próxima sesión.

#### Artículo 17.

Se puso en discusión, como primer debate, el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Instrucción Pública, correspondientes al año económico que acaba de terminar. Se dió por discutido, y se señaló para su segundo debate la sesión de mañana.

En este acto volvió el Representante Ugalde, y ocupó su asiento.

(Continuará).